



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00355-00
Demandante: Wilfrido José Castro Rodríguez
Demandado: **Municipio de San Pedro Sucre**

Visto el informe secretarial se observa que el proceso se encuentra con varias solicitudes consistentes en entrega de títulos, actualización de la liquidación del crédito y solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2014¹, se libró mandamiento de pago a favor del señor Wilfrido José Castro Rodríguez y en contra del **Municipio de San Pedro – Sucre**, por distintas sumas de dineros.

Se tiene que, posterior al auto antes mencionado, mediante providencias calendadas del 9 de septiembre de 2016² y 27 de octubre de 2017³, que fue modificado el auto que libró mandamiento de pago, en cuanto al cobro de los intereses y el capital adeudado.

Ahora, se tiene que según la liquidación del crédito, el capital debido al demandante, para el año 1998 es de \$2.711.364,39; en el 1999 la suma es de \$ 5.938.603,80; para el año 2000 la suma asciende a \$5.519.663,56; en el 2001 el monto es de \$5.628.425,98; y en el 2002 la suma es de \$435.885,52.

Que sumados las anteriores valores, se obtiene un monto total de la deuda de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$20.233.943,25).

¹ Folios 42-46 del cuaderno principal

² Folios 89-91 del cuaderno principal

³ Folios 100-106 del cuaderno principal

Ahora bien, a folio 52 del cuaderno de medida cautelar, el requirente solicita que se le haga entrega del depósito judicial constituido a favor del demandante el señor Wilfrido José Castro Rodríguez.

Que revisado la relación de los títulos depositados a nombres de este Juzgado, se tiene que se encuentra a nombre del accionante los títulos judiciales N° 4630300005053399, por valor de \$13.982.355 pesos; 463030000506993, por valor de \$11.378.856 pesos; 463030000531929, por valor de \$2.603.499.

Que los anteriores títulos depositados ascienden a la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 27.964.710,00).

De ahí que con lo depositado y con lo que debe entregarse al accionante, se observa que se cumple el total de la obligación, por tal razón se accederá a la petición y se ordenará entregar los títulos judiciales N° 4630300005053399, por valor de \$13.982.355 y N° 463030000531929, por valor de \$2.603.499, en cuanto al título judicial N° 463030000506993, por valor de \$11.378.856, será fraccionado, entregándole al accionante el valor de \$ 3.648.086 y el restante se mantendrá en custodia en la entidad bancaria, hasta tanto sean liquidadas las costas y agencias en derecho para su finalización.

Una vez realizado lo anterior, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, tal como lo dispone el artículo 461 de CGP.

Por último, con referencia a las solicitudes de actualización de la liquidación del crédito y medidas cautelares, no es necesario sean estudiada por carencia total de objeto.

En consecuencia se,

DECIDE:

PRIMERO: Por Secretaría, entréguese el título judicial N° N° 4630300005053399, por valor de \$13.982.355 y el N° 463030000531929, por valor de \$2.603.499; al apoderado de la parte ejecutante, quien tiene facultad de recibir.

SEGUNDO: Por Secretaría, fracciónese el título judicial N°463030000506993, por valor de \$11.378.856 y entréguese al apoderado de la parte demandante la suma de \$ 3.648.086 y el restante, se mantendrá en custodia en la entidad bancaria, hasta tanto sea liquidadas las costas y agencias en derecho para su finalización .

TERCERO: Por Secretaria liquidase las costas y agencia en derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361, 365, 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PERÉZ MANJARRÉS
JUEZ